



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-PP-01/2023.

RECURRENTE: C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ACUERDO DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ NO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL TREINTA SIGUIENTE, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

*Visto el oficio de cuenta, número SG-SGA-OA-7/2023 suscrito por el Lic. Alfredo Gallegos Gutiérrez, Actuario de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha tres de enero del presente año, dictado por el Pleno de dicha Sala Regional, en el expediente SG-JDC-282/2022, que resuelve la improcedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el **C. Norberto Gracia Figueroa, por su propio derecho y ostentándose como representante de la organización ciudadana denominada “VAMOS SON A.C.”** y ordena reencauzar a este órgano jurisdiccional para que lo conozca y a la brevedad resuelva, **en los términos indicados en dicho acuerdo**; téngase por recibida la notificación de referencia.*

*En atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-282/2022, promovido por el **C. Norberto Gracia Figueroa, por su propio derecho y ostentándose como representante de la organización ciudadana denominada “VAMOS SON A.C.”**, a fin de impugnar del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de*

Participación Ciudadana, el acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual determinó no procedente la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva del treinta siguiente, en el municipio de Hermosillo, Sonora, presentada por la indicada organización, para constituir un partido político local, y en cumplimiento al Acuerdo Plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se tiene por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral local; cuya demanda consta de quince fojas útiles por una sola de sus caras y respectivos anexos que conforman la totalidad de las documentales recibidas por este órgano jurisdiccional.

Igualmente visto el oficio SG-JDC-282/2022, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por el recurrente ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

No obstante lo anterior, se advierte que el recurrente, no señaló domicilio en esta ciudad, por tanto, **se ordena requerir** por estrados al C. Norberto Gracia Figueroa, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

Asimismo, como lo señala el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Vezna Lily Urbina Mladovich y Mariana González Morales, así como al Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga y el Mtro. Jovan Leonardo Mariscal Vega.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-01/2023**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda la Secretaría General por ministerio de ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR

ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SE NOTIFICA AL **C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



